



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 02920-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

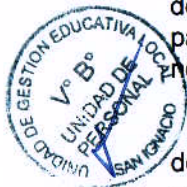
SAN IGNACIO;

10 MAYO 2022

**VISTO;** el Informe N° 088-2022/GR.DRE.CAJ/UGEL.SI/OA/UPE-ERP, demás documentos que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 3267, de fecha 28 de abril de 2022, doña MARCELINA ZARELA CONCHA BOBADILLA, Trabajador de Servicio de la IEPS N° 16487 "San Pedro" del centro poblado Perico, distrito Chirinos y provincia San Ignacio, solicita reconocimiento de Bonificación Familiar por su menor hija MILAGROS FABIANA CARRION CONCHA, adjuntando para tal efecto los documentos que acreditan el vínculo parental; en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente;



Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios"; asimismo se precisa: "Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente"; a su vez el Artículo 52° de la norma legal antes glosada, sobre las bonificaciones, establece: "La bonificación familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en relación con las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado";



Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM., fija la Bonificación Familiar actualmente en TRES Y 00/100 SOLES (S/. 3.00) mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador, y CINCUENTA CENTIMOS DE SOL (S/. 0.50), por cada miembro adicional;



Que, el numeral 3.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, sobre la BONIFICACIÓN FAMILIAR señala que: "*se otorga de manera mensual a la servidora pública nombrada y al servidor público nombrado por los hijos menores de edad e hijos mayores de edad con discapacidad a su cargo. En caso la madre y le padre presten servicios al estado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, corresponde la bonificación a la madre. El monto de la presente bonificación es conforme a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM*";

Que, las condiciones para el otorgamiento de la bonificación familiar se sujetan a las reglas de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que resulta de aplicación el artículo 10° del Decreto Supremo N° 018-79-EF, el cual reconoce únicamente tres (03) años anteriores a la fecha de petición de dicha bonificación; y, teniendo en cuenta que doña MARCELINA ZARELA CONCHA BOBADILLA obtuvo la condición de nombrada desde el 18 de octubre de 2019, según Resolución Directoral UGEL N° 004626-2019/ED-SI, de fecha 17 de octubre de 2019;

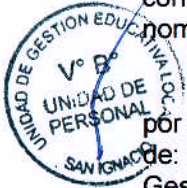
Que, con Informe N° 088-2022/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., suscrito por el responsable de Equipo de Planillas y Remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, en lo referente a lo petitionado por doña MARCELINA





## Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 2920 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

ZARELA CONCHA BOBADILLA, sobre reconocimiento de bonificación familiar en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, detalla que corresponde reconocer dicho beneficio de manera mensual en su planilla de pagos por la suma de TRES CON 00/100 SOLES (S/. 3.00), cuya vigencia será desde el 18 de octubre de 2007 hasta el 18 de octubre de 2025; asimismo se le debe reconocer a la administrada por única vez vía devengado el reintegro por concepto de Bonificación Familiar afecto a descuentos, por la suma de SETENTA Y NUEVE CON 30/100 SOLES (S/. 79.30), correspondiente al periodo del 18 de octubre del año 2019 (fecha en que obtuvo la condición de nombrada) al 31 de diciembre de 2021;



Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley Nº 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED., Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley Nº 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. Nº 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema Nº 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional Nº 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, bonificación familiar a favor de doña **MARCELINA ZARELA CONCHA BOBADILLA**, Trabajador de Servicio de la IEPS Nº 16487 "San Pedro" del centro poblado Perico, distrito Chirinos y provincia San Ignacio, por la suma de TRES CON 00/100 SOLES (S/. 3.00), por su menor hija **MILAGROS FABIANA CARRION CONCHA**, cuya vigencia será desde el 18 de octubre de 2019 hasta el 18 de octubre de 2025, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, por única vez vía devengado a favor de doña **MARCELINA ZARELA CONCHA BOBADILLA**, el reintegro por concepto de bonificación familiar no percibida, según lo detallado en el Informe Nº 088-2022/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE/OA/UPE-ERP, de acuerdo al siguiente detalle:

INICIO	TERMINO	DIAS	MESES	MONTO MENSUAL	TOTAL
18/10/2019	31/12/2019	73	2.43	3.00	7.30
01/01/2020	31/12/2021	720	24	3.00	72.00
<b>TOTAL</b>					<b>79.30</b>

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

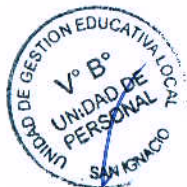




## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 2920 -2022-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

**ARTICULO CUARTO.- AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director  
UGEL San Ignacio



OGC/UGEL-SI  
SCVAU/OPDI  
MERCU/CI  
JMCHPU/AAJ  
NREGU/LPER  
LUG/PROG  
S I 0805/2022

